



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO: 110013103047-2021-00696-00

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por el apoderado del banco demandante (archs. 18 y 20), facultado para ello, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 461 del CGP, el Juzgado, **RESUELVE**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo iniciado por el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SAS - BBVA COLOMBIA** en contra de **METALURGICA CONSTRUCEL COLOMBIA SA y GUILLERMO DIAZ GARZÓN**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. Si existiere embargo de remanentes, póngase los mismos a disposición del juzgado respectivo. Oficiese.

TERCERO: ORDENAR el desglose y posterior entrega a la parte demandada, de los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y con las constancias de ley.

CUARTO: De existir títulos de depósito judicial, entréguese a favor de la parte ejecutada.

QUINTO: SIN CONDENA en costas ni perjuicios, por no haberse causado ni solicitado por los interesados.

SEXTO: EJECUTORIADA la presente decisión, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 024 del 13-10-2023